

**RECURSO DE REVISIÓN**

**Sujeto obligado: Ayuntamiento de Parras**

**Recurrente: Carlos Sotomayor**

**Expediente: 34/2013**

**Consejero Instructor: Luis González Briseño**

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 34/2013, promovido por Carlos Sotomayor en contra del Ayuntamiento de Parras, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO. SOLICITUD.** El día siete (07) de febrero de dos mil trece, Carlos Sotomayor presentó una solicitud de información con número de folio 00044713, a través del sistema electrónico Infocoahuila, en la cual solicitó lo siguiente:

Monto total de la deuda pública contraída con banobras así como la deuda que se tiene con proveedores

**SEGUNDO. PRÓRROGA.** En fecha cuatro (4) de marzo del año en curso, el sujeto obligado notificó prórroga excepcional de diez días más para emitir respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**TERCERO. VENCE PLAZO PARA EMITIR RESPUESTA.** En fecha veintidós (22) de marzo del año dos mil trece, venció el plazo para que el sujeto obligado emitiera respuesta al solicitante. El Ayuntamiento de Parras omitió dar respuesta.

**CUARTO. RECURSO.** En fecha dos (2) de abril del año dos mil trece, Carlos Sotomayor interpuso un recurso de revisión al que se le asignó el número de folio

PF00000713 en contra del Ayuntamiento de Parras ante la falta de respuesta a su solicitud, que a la letra dice:

El sujeto obligado no a sic contestado las solicitudes, que por ley tene sic obligación de dar la información.

**QUINTO. TURNO.** El día tres de abril del año dos mil trece, el Secretario Técnico registró el aludido recurso bajo el número de expediente 34/2013, remitiéndolo al Consejero Luis González Briseño para su instrucción, mediante oficio ICAI/251/13. Lo anterior de conformidad con el acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha doce (12) de enero del año dos mil nueve y con fundamento en el artículo 50, fracción V de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

**SEXTO. ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN.** El día cinco (05) de abril del año dos mil trece, el Consejero Instructor Luis González Briseño dictó acuerdo, mediante el cual admite el recurso de revisión número 34/2013, interpuesto por Carlos Sotomayor en contra del Ayuntamiento de Parras. En dicho acuerdo se ordenó dar vista al sujeto obligado para que formulara su contestación, manifestando lo que a su derecho conviniera, expresando los motivos y fundamentos que considerara pertinentes para sostener la legalidad de su actuación.

Lo anterior con fundamento en los artículos 120 fracción X y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 4; 10; 31 y 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

El día cinco (5) de abril del presente año, se envió oficio número ICAI/141/2013 al Ayuntamiento de Parras, otorgándole un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniera. Lo anterior con fundamento en el artículo 126 fracción III

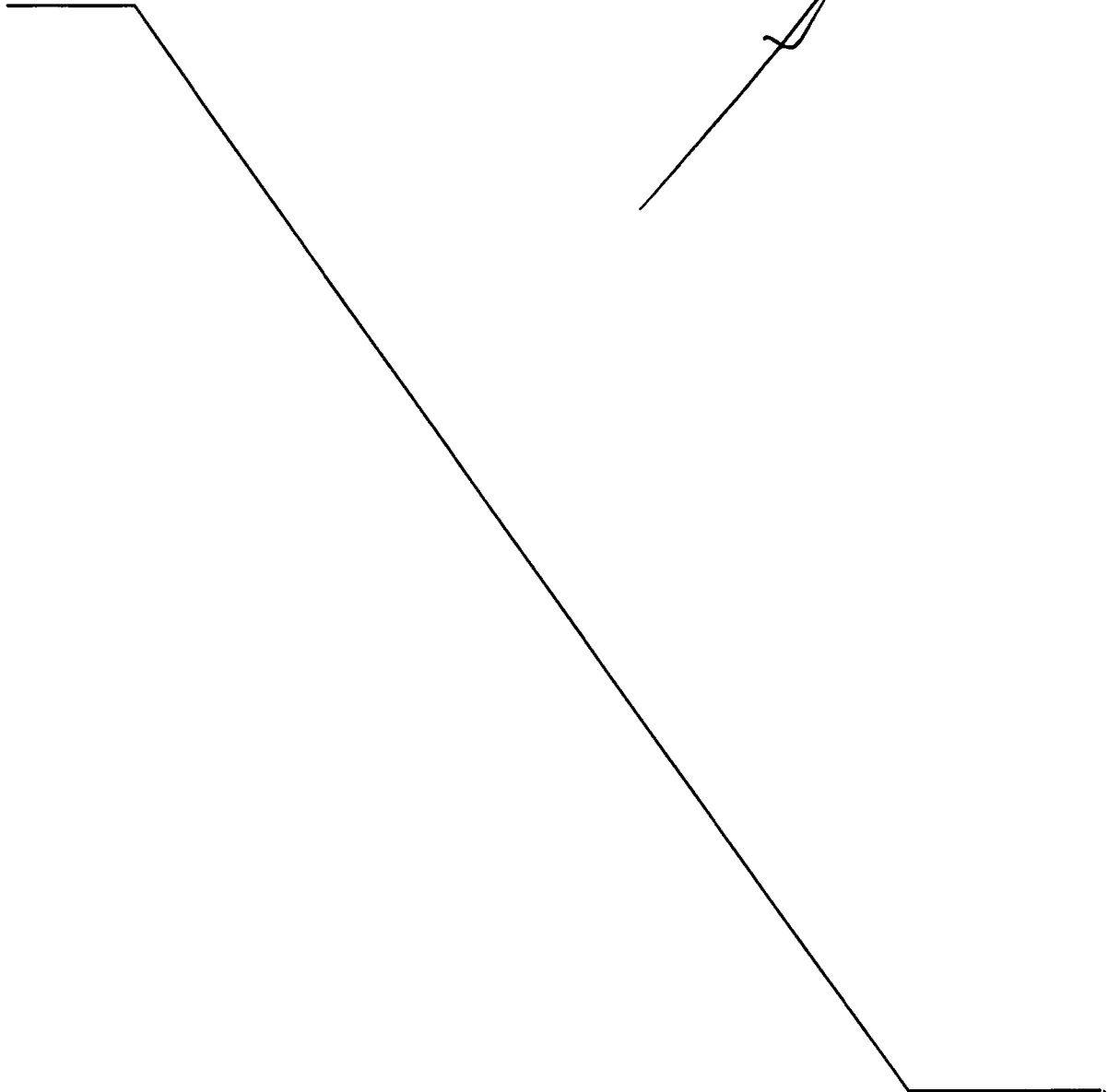


Instituto Coahuilense de Acceso  
a la Información Pública

RECURSO DE REVISIÓN 34/2013

de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, y en el artículo 57 fracción VII de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información.

**SÉPTIMO. CONTESTACIÓN.** En fecha veintitrés (23) de abril del año en curso, el Ayuntamiento de Torreón emitió contestación al presente recurso.





ADMINISTRACIÓN  
MUNICIPAL  
2010 - 2013

TRANSPARENCIA

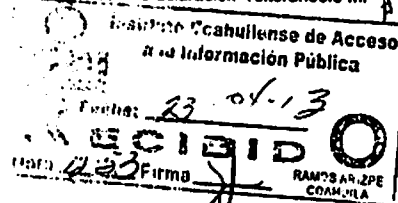
*Por un futuro mejor*  
Juntos cambiamos Parras

ASUNTO: INFORME

LIC. JAVIER DÍAZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI  
PRESENTE.-

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y a su vez informarle que en atención a la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de revisión PF00000713 con número de expediente 34/2013 que se nos notificó a este ayuntamiento el 17 de Abril de 2013 se remitió al recurrente C. Carlos Sotomayor vía INFOCOAHUILA "monto total de la deuda pública ya sea la contratada con honorarios así como la deuda que se tiene con proveedores." el 07 de Febrero 2013. La cual adjunto a la Presente.

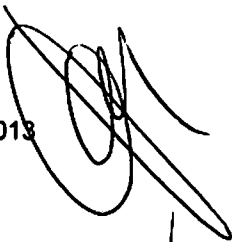
Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándole mi más atenta consideración



Parras de la Fuente, Coahuila a 22 de Abril de 2013

  
C.P. LEONIDES JOSEFINA ESTRELLA CERDA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c. p. Archivo.



ADMINISTRACIÓN  
2010 - 2013



ADMINISTRACIÓN  
2010 - 2013

C. CARLOS SOTOMAYOR

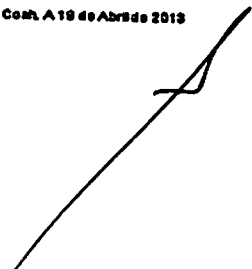
En respuesta a su solicitud, se le informa que el municipio no ha contraído deuda pública alguna así mismo se le informa el monto adeudado a proveedores es de \$1'440,855.00 el cual esta siendo liquidado en sus vencimientos y plazos estipulados.

Esperando que la respuesta sea de su satisfacción,

ATTE.

[Redacted signature area]

Perote, Coah. A 19 de Abril de 2013



MUNICIPIO DE PARRAS COAHUILA  
**PARQUE VEHICULAR**

DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO
MOTOCICLETA HONDA WAVE 2010 COLOR ROJO	TESORERÍA
MOTOCICLETA HONDA CG125 CG. 125 COLOR ROJO	TESORERÍA
CAMIONETA CLUB WAGON COLOR ROJO, MODELO 1998	DIF
CAMIONETA CHEVROLET EXPRESS PASSENGER VAN "D" MODELO 2010 TIPO CG13406D COLOR BLANCO	DIF
UNIDAD 7807 MARCA FORD MODELO 2006 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7812 MARCA FORD MODELO 2006 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7819 MARCA FORD MODELO 2006 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7810 MARCA FORD MODELO 2006 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7802 MARCA CHEVROLET MODELO 2007 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7803 MARCA CHEVROLET MODELO 2007 COLOR BLANCO TIPO SILVERADO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 7805 MARCA CHEVROLET MODELO 2007 COLOR BLANCO	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 5462 MARCA DODGE MODELO 2010 COLOR BLANCO TIPO RAM 1500	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 5445 MARCA DODGE MODELO 2010 COLOR BLANCO TIPO RAM 1500	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 5333 MARCA DODGE MODELO 2010 COLOR BLANCO TIPO RAM 1500	SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD 5446 MARCA DODGE MODELO 2010 COLOR BLANCO CON ROJO, TIPO RAM 1500	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	SEGURIDAD PÚBLICA
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	VIALIDAD Y TRÁNSITO
MOTOCICLETA MARCA HONDA MODELO 2010 COLOR NEGRO	VIALIDAD Y TRÁNSITO
MOTOCICLETA UNIDAD TIPO RAM 1500 MODELO 2009	VIALIDAD Y TRÁNSITO
MOTOCICLETA UNIDAD CHEVROLET TIPO SILVERADO 2008 C.R.P. 8113	VIALIDAD Y TRÁNSITO
MOTOCICLETA UNIDAD CHEVROLET TIPO SILVERADO 2009 C.R.P. 1060	VIALIDAD Y TRÁNSITO
MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO WAVE100, 2010 COLOR ROJO	SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CHEVROLET SPOS DOBLE RODADA 1020 5 V TIPO VOLTEO MODELO 1984	SERVICIOS PRIMARIOS
DODGE TIPO PICKUP N° UNIDAD SP21 R15 UNA TONELADA MODELO 1991	SERVICIOS PRIMARIOS
FORD CUSTOM TIPO PLUMA N° UNIDAD SP07 MODELO 1974	SERVICIOS PRIMARIOS
CAMIÓN N° UNIDAD SP15 456 INCH 3 MARCA INTERNACIONAL TIPO CAMIÓN MODELO 4200 S8A	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP15 MOTOR CATARRPILLAR 6 EN LINEA MARCA FREIGHTLINER TIPO PRENSA MODELO 3126	SERVICIOS PRIMARIOS
CAMIÓN N° UNIDAD SP23 MOTOR V8 360 REDILAS TIPO TORDO MARCA DODGE MODELO 1990	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP12 MOTOR V8 460 CM3 MARCA FORD F700 TIPO PRENSA MODELO 1992	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP25 MOTOR CATARRPILLAR MARCA CODIAX TIPO PRENSA MODELO 2006	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP24 CAMIÓN CHATO MARCA INTERNACIONAL TIPO VOLTEO MODELO 2009	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP17 MOTOR 466 INCH 6 EN LINEA MARCA INTERNACIONAL TIPO VOLTEO MODELO 2003	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP22 TIPO TORDO DE REDILAS MARCA FORD TIPO CAMIÓN MODELO 1979	SERVICIOS PRIMARIOS
N° UNIDAD SP10 MOTOR 360 V8 MARCA DODGE TIPO PIPA BLANCA MODELO 0600	SERVICIOS PRIMARIOS
SP01 R15 ALUTERA MARCA RANGER FORD TIPO PICK MODELO 2005	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONÓMICO SPOS. SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, MARCA CHEVROLET, TIPO F600, MODELO 1984, COLOR BLANCO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONÓMICO SP21. SERVICIO COORDINADOR DE LIMPIEZA, MARCA DODGE, MODELO 1991, COLOR BLANCO	SERVICIOS PRIMARIOS

N° ECONOMICO SP08 SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO, MARCA GMC, TIPO CANASTILLA, MODELO 1994, COLOR BLANCO	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP07. SERVICIO ALUMBRADO PUBLICO, MARCA FORD, TIPO CANASTILLA, MODELO 1974, COLOR BLANCO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP18 SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA INTERNACIONAL, MODELO 4200, COLOR BLANCO	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP15 SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA FRERGHLINER, MODELO 3126	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP23 SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA DODGE, TIPO 3 TONELADAS, MODELO 1992, COLOR BLANCO	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP17 SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA FRAILAINER, MODELO 2000, COLOR VERDE BLANCO	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP12, SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA FORD, MODELO 1992, COLOR BLANCO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP25, SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA CODIAK, MODELO 2006, COLOR VERDE.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP24, SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2009, COLOR VERDE	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP17 SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA INTERNATIONAL, MODELO 2003, COLOR BLANCO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP17 SERVICIO RIESGOS, MARCA DODGE, MODELO D600, COLOR BLANCO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP22, SERVICIO RECOLECCION DE BASURA, MARCA FORD, MODELO 1979, COLOR ROJO.	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP01, SERVICIO JEFE DEL DEPTO. SERV. MARCA RANGER FORD, MODELO 2006, COLOR BLANCA	SERVICIOS PRIMARIOS
N° ECONOMICO SP03, SERVICIO BARRÉDORA, MARCA FORD, MODELO 1993, COLOR BLANCA	SERVICIOS PRIMARIOS
REMOLQUE CHEVROLET, MODELO 2007, COLOR BLANCO	REGIDORES
MOTOCICLETA MARCA HONDA, MODELO 2010, FUNCIONAL, MARCA HONDA, COLOR ROJA.	FOM. CIVICO CULTURAL Y DEPORTIVO
CAMIONETA FORD RANGER, MODELO 2011, COLOR BLANCO.	OBRAS PÚBLICAS
CAMION, N° ECONOMICO 3, MODELO 78, FUNCIONAL, CHEVROLET, COLOR BLANCO.	OBRAS PÚBLICAS
N° ECONOMICO OFICIAL, FORD RANGER, MODELO 2006, FUNCIONAL, FORD COLOR BLANCO.	OBRAS PÚBLICAS
MOTOCICLETA, N° ECONOMICO 9, MODELO 2010, FUNCIONAL, MARCA HONDA, COLOR ROJA.	OBRAS PÚBLICAS
CAMIONETA OFICIAL, MODELO 2006, MARCA FORD, FUNCIONAL, COLOR BLANCO.	OBRAS PÚBLICAS
CAMIONETA FORD RANGER, MODELO 2011, COLOR BLANCO.	DESARROLLO RURAL
PICKUP COLOR BLANCA, MARCA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 2007.	DESARROLLO RURAL
PICKUP COLOR BLANCA, MARCA CHEVROLET SILVERADO, MODELO 2006	DESARROLLO RURAL
CAMIONETA CABINA Y MEDIA, COLOR GRIS, MARCA DODGE RAM, TIPO PICKUP, MODELO 96	DESARROLLO RURAL
CAMIONETA COLOR BLANCA, MARCA FORD 150, TIPO PICKUP.	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA 5715 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2006	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA 5715 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2006	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA 5715 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2006	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA 2300 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2000	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA, 5715 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2006	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA, 5303 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2008.	DESARROLLO RURAL
TRACTOR AGRICOLA, 5415 COLOR VERDE, MARCA JOHN DEERE, MODELO 2008.	DESARROLLO RURAL
PIPA DE AGUA POTABLE COLOR BLANCA, MARCA DINA, MODELO 1996.	DESARROLLO RURAL
MOTOCICLETA HONDA MODELO 2010.	DESARROLLO SOCIAL
PICK UP SILVERADO BLANCA, MODELO 2007.	DESARROLLO SOCIAL
CAMIONETA FORD RANGER, MODELO 2011, COLOR BLANCO	DESARROLLO SOCIAL



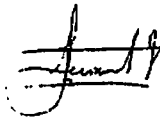
ASUNTO: INFORME

LIC. JAVIER DIAZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI  
PRESENTE.-

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y a su vez informarle que en atención a la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de revisión PF00000713 con número de expediente 34/2013 que se nos notificó a este ayuntamiento el 17 de Abril de 2013 se remitió al recurrente C. Carlos Sotomayor vía INFOCOAHUILA " monto total de la deuda pública ya sea la contratada con banobras así como la deuda que se tiene con proveedores." el 07 de Febrero 2013. La cual adjunto a la Presente.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándole mi más atenta consideración

Parras de la Fuente, Coahuila a 22 de Abril de 2013



C.P. LEONIDES JOSEFINA ESTRELLA CERDA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

cc p Archivo.





ASUNTO: INFORME

LIC. JAVIER DÍAZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO DEL ICAI  
PRESENTE.-

Por medio de la presente me dirijo a usted, para saludarlo y a su vez informarle que en atención a la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública dentro del recurso de revisión PF00000413 con número de expediente 25/2013 que se nos notificó a este ayuntamiento el 17 de Abril de 2013 se remitió al recurrente C. Carlos Sotomayor via INFOCOAHUILA " a cuanto asciende el monto gastado por la administración en apoyos, llamaso gas, pollo, zapatos y otros enseres" el 30 de Enero 2013 La cual adjunto a la Presente.

Sin más por el momento quedo de usted para cualquier duda o aclaración reiterándole mi más atento consideración

Parras de la Fuente, Coahuila a 22 de Abril de 2013



C.P. LEONIDES JOSEFINA ESTRELLA CERDA  
CONTRALOR MUNICIPAL  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c c p Archivo



C. CARLOS SOTOMAYOR

En respuesta a su solicitud, se le informa que el municipio a otorgado apoyos diversos a la ciudadanía en general y de escasos recursos, así como apoyo a las comunidades rurales mediante el Programa de Activos Productivos por un monto de \$ 13'800,000.00

Esperando que la respuesta sea de su satisfacción,

ATTE.

Administración 2010-2013

Parras, Coah. A 18 de Abril de 2013

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Consejo General de este Instituto es competente para conocer del presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4; 10; 31 fracciones I y II; 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, artículo 126 fracciones VI de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, en virtud de que se plantea un conflicto en materia de acceso a la información pública derivado de la impugnación de un ciudadano por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información.

**SEGUNDO.** Procede analizar si el recurso de revisión fue promovido oportunamente o fuera de tiempo.

El artículo 122 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, dispone que "toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema electrónico habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de: I.- La notificación de la respuesta a su solicitud de información, o II.- El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada".

El hoy recurrente en fecha siete (07) de febrero del año dos mil trece, presentó solicitud de acceso a la información. El sujeto obligado omitió notificar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, debiendo emitir su respuesta a mas tardar el día veintidós (22) de marzo del año dos mil trece, considerando que solicitó diez días de prórroga excepcional.

Por lo anterior, el plazo de quince días para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día primero (01) de abril del año en curso, que es el día hábil siguiente al en que el sujeto obligado debió emitir su respuesta a la solicitud de información y concluyó el día diecinueve (19) de abril del presente año, y en virtud de que el recurso de revisión es de fecha dos (2) de abril del mismo año, según se advierte del acuse de recibido, se establece que el mismo ha sido presentado dentro del tiempo establecido por la ley.

**TERCERO.** Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causas de improcedencia o sobreseimiento, por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento, es procedente estudiar los agravios planteados por el recurrente o los que este Instituto supla, en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**CUARTO.** El recurso de revisión fue interpuesto por persona legitimada para ello, de conformidad con el primer párrafo del artículo 122, en relación con el artículo 123 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

**QUINTO.** Del estudio del presente medio de impugnación, se advierte que no hubo respuesta a la solicitud de información planteada por el hoy recurrente, la cual debió emitir el Ayuntamiento de Parras dentro del término legal de veinte días hábiles, a partir del día siguiente en que se realizó la solicitud, por lo tanto es oportuno precisar lo siguiente:

El artículo 108 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila establece:

**Artículo 108.** La respuesta a una solicitud de acceso a la información deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días contados a partir de la presentación de aquella. Además se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones que lo motiven. La ampliación del plazo se notificará al solicitante a más tardar el décimo octavo día del plazo descrito en el párrafo anterior. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

Así mismo, es aplicable lo dispuesto por el artículo 134 de la ley de la materia, que a la letra dice:

**Artículo 134.-** Interpuesto el recurso por la causal prevista en la fracción X del artículo 120 de esta ley, el Instituto dará vista, a más tardar al día siguiente de que se recibió la solicitud, al sujeto obligado para que alegue lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor a cinco días. Recibida su contestación, el Instituto deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a cinco días, requiriéndole al sujeto obligado que entregue la información solicitada, siempre y cuando la información no sea reservada o confidencial, en un plazo no mayor a diez días cubriendo, en su caso, los costos de reproducción del material.

En el caso de que el sujeto obligado clasifique la información como reservada o confidencial, se dejarán a salvo los derechos del solicitante para que los pueda impugnar en la vía y forma que establece la presente ley.

Derivado de dicha normatividad, es de establecerse en primer término que, la respuesta del sujeto obligado debió haberse emitido a más tardar el día veintidós (22) de marzo del año dos mil trece.

Por lo anterior en apego a la legalidad, a falta de entrega de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos previstos en la ley de la materia, se tiene por negada, en términos de lo dispuesto por el artículo 109 de la misma ley.

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México

Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667

[www.ica.org.mx](http://www.ica.org.mx)

Cabe mencionar que en el informe que presentó el sujeto obligado al presente recurso de revisión adjunta información relativa a la solicitud que realizó el ciudadano, sin embargo como se ha reiterado por este Consejo General, la contestación no es el medio idóneo para informar a un solicitante, ya que de admitir dicha información se le dejaría en estado de indefensión al no poder recurrir la misma en caso de inconformidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, procede requerir al sujeto obligado a efecto de que entregue la información solicitada vía Infocoahuila, consistente en: Monto total de la deuda pública contraída con Banobras así como la deuda que se tiene con proveedores.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, 4; 10; 31 fracciones I y II, 40 fracción II, numeral 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en el artículo 134 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, se **REQUIERE** al Ayuntamiento de Parras, para que entregue la información solicitada, en términos del considerando quinto de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye al sujeto obligado, para que en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su notificación dé cumplimiento a la misma.

Una vez hecho lo anterior, dispone el sujeto obligado de un término de diez (10) días para informar a este Instituto sobre el cumplimiento, acompañando los documentos que

lo acredite fehacientemente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

En caso de incumplimiento de la presente resolución el Instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la ley de la materia.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, notifíquese a las partes por los medios señalados para tal efecto.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros Propietarios del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, maestro Luis González Briseño, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, licenciado Jesús Homero Flores Mier y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez. Siendo ponente el primero de los mencionados en sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil trece, en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, ante el Secretario Técnico quien certifica y da fe licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle.



MTRO. LUIS GONZALEZ BRISEÑO.  
CONSEJERO INSTRUCTOR



LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA.  
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO RAÚL VILLARREAL BARRERA  
CONSEJERO

SOLO FIRMAS



LIC. JESÚS HOMERO FLORES MIER  
CONSEJERO



C.P. JOSÉ MANUEL DOMÉMEZ Y MELÉNDEZ.  
CONSEJERO

RR  
34/13  
  
JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL VALLE  
SECRETARIO TÉCNICO

\* Hoja de Firmas de la Resolución del Recurso de Revisión  
Número de Expediente 34/2013.\*\*\*

